



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistos los autos de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que la Fundación Memoria del Holocausto propone un convenio de cooperación entre esta Corte, la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina y esa entidad con el objeto de fortalecer la lucha contra el antisemitismo y toda forma de discriminación.

II) Que el antisemitismo es una problemática que debe ser abordada en colaboración con aquellas instituciones que, sean del ámbito público o privado, dedican sus esfuerzos a lograr una mejor comprensión de ese fenómeno y a analizar las herramientas para prevenirlo y enfrentarlo.

III) Que la Fundación Memoria del Holocausto tiene el objetivo de concientizar a la sociedad acerca de las graves consecuencias del racismo, la discriminación, la xenofobia y el antisemitismo.

IV) Que a tal fin, se ha elaborado un convenio de colaboración y cooperación entre este Tribunal, la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina y la Fundación, con el objeto de desarrollar y promover de manera conjunta actividades de capacitación, investigación y difusión referidas a esa temática.

V) Establecer que resulta aplicable la excepción prevista en el punto dispositivo 6 de la Acordada N° 15/2023.

Por ello,

SE RESUELVE:

Aprobar el modelo de convenio -que como anexo forma parte de la presente- entre la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina, la Fundación Memoria del Holocausto y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Horacio Rosatti, a suscribirlo.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA FUNDACIÓN MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y
LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JUDÍOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Entre la "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" (C.S.J.N.), representada en este acto por su Presidente Dr. Horacio Rosatti, con domicilio en Talcahuano 550, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; la "FUNDACIÓN MEMORIA DEL HOLOCAUSTO" conocida públicamente como Museo del Holocausto de Buenos Aires (en lo sucesivo LA FUNDACIÓN), representado en este acto por su Presidente, Marcos Marcelo Mindlin, con domicilio en Montevideo 919, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JUDÍOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (en adelante "A.A.J.R.A"), representado por su Presidente, Dr. Hernán Najenson, , con domicilio en Chivilcoy 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

ANTECEDENTES

La FUNDACIÓN MEMORIA DEL HOLOCAUSTO fundada en 1994, es un espacio vivencial que integra la historia del

Holocausto-Shoá y sus repercusiones en la Argentina, con el objetivo de educar a las nuevas generaciones y preservar la memoria. A través de objetos, documentos y testimonios de los sobrevivientes se exhibe un recorrido que da cuenta del proceso de exterminio de seis millones de judíos a manos de la Alemania nazi. Tiene como misión fundamental preservar la memoria de la Shoá y profundizar en su comprensión a través de investigaciones. Además, busca difundir este conocimiento entre el público en general con el fin de educar y concientizar sobre temas relacionados con el Holocausto, como el racismo, la discriminación, la xenofobia y el antisemitismo.

La Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina (A.A.J.R.A) tiene como misión promover la unión y el fortalecimiento de la comunidad legal judía en nuestro país, tanto dentro de la comunidad, como a través del fortalecimiento de vínculos institucionales con los distintos organismos que integran la administración pública y el sistema de justicia argentino. Ello, a partir del respeto y promoción de los valores del pueblo judío, del Estado de derecho, la igualdad de género y la preservación de la democracia y los derechos humanos. Entre sus objetivos se encuentran la promoción de actividades y espacios de formación y

capacitación vinculados al derecho y a la comunidad, la creación de un marco de pertenencia judío para los abogados que ejercen la actividad, facilitar la interacción entre los profesionales judíos desde una perspectiva integral del derecho, incentivar los vínculos con los representantes de la comunidad judía en Argentina y en el mundo y defender y promover los derechos y el ejercicio de la profesión de los miembros de la asociación.

Particularmente, en cuanto al sistema de administración de justicia, tiene como objetivo promover una justicia diversa e inclusiva, respetuosa de la libertad de culto y con una perspectiva intercultural que aporte desde su rol soluciones transformadoras para una sociedad igualitaria.

En aras de trabajar de consuno para cumplir con los objetivos comunes, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco formal y general de cooperación y colaboración entre LA C.S.J.N., LA FUNDACIÓN y A.A.J.R.A, con el fin de desarrollar y promover de manera conjunta actividades de cooperación, de capacitación, de investigación

y de difusión, en particular coordinar visitas programadas al Museo del Holocausto de Buenos Aires, ya sea en versión presencial o virtual, así como cualquier otra acción que pueda resultar de interés para ambas instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales. A tales fines, las partes podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades conjuntas que podrán incluir, entre otras, las siguientes acciones: a) uso de espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas; b) actividades académicas, de capacitación e investigación científica que sean de interés común para ambas partes; c) intercambio de experiencias a través de cursos, seminarios y talleres de interés común; d) generación de espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades, objetivos y funciones de ambas partes.

SEGUNDA: El presente CONVENIO no obliga a LAS PARTES a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos.

TERCERA: Los productos, recursos y publicaciones, o cualquier otra obra obtenidos a través de las actividades desarrolladas serán de propiedad de cada una de LAS PARTES, y en el caso de decidirse su publicación en conjunto, ésta se

realizará en las condiciones que se convengan previamente de común acuerdo entre ellas.

CUARTA: Para el caso de que, en cumplimiento de los fines del presente CONVENIO, LAS PARTES aporten material académico, documentación, estudios o cualquier otra obra alcanzados por la definición preceptuada en el Art. 1° de la Ley Nacional N° 11.723, de Propiedad Intelectual, conservarán la autoría de quienes posean el derecho sobre ellos, debiendo LAS PARTES dejar asentada en forma explícita tal circunstancia, en las obras en las que se integren o sean citadas.

QUINTA: En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre LAS PARTES o entre los dependientes de una de las partes con la otra parte.

SEXTA: El presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, prorrogable en forma automática y por períodos iguales sucesivos. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por rescindido el presente CONVENIO, en cualquier momento y sin excepción de causa, sin que ello genere derecho de indemnización alguna, con la única obligación de comunicar su decisión a la otra en forma fehaciente, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días corridos. Cualquier tipo de

modificación al CONVENIO en tal sentido deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de LAS PARTES, en instrumentos que se agregarán como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo.

La finalización del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que se disponga lo contrario.

SÉPTIMA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio y/o los instrumentos específicos que se suscriben, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas amigablemente atendiendo el carácter de colaboración y buena fe del presente CONVENIO. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de de 20...., se firman de conformidad 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y regirá a partir de la fecha de su suscripción.